

Reglamento de Organización
de la
Ejecutiva Nacional
de
Eusko Alkartasuna

Índice

Preámbulo.....	3
Artículo 1.- Definición, Composición, designación y sustitución	3
Artículo 2.- Funcionamiento.....	3
Artículo 3.- Acuerdos.....	4
Artículo 4.- Funciones.....	5

Preámbulo

El objetivo de este reglamento es articular el funcionamiento de la Ejecutiva Nacional de Eusko Alkartasuna, así como regular las funciones asignadas en el artículo 45 de los estatutos.

Artículo 1.- Definición, composición, designación y sustitución.

- 1.1. Tal y como establece el artículo 44 de los Estatutos de Eusko Alkartasuna aprobados por el Congreso Nacional el 3-4 de junio de 2017, la Ejecutiva Nacional es el órgano máximo cuando no estén reunidos el Congreso Nacional o la Asamblea Nacional y tiene por función ejercer las funciones ejecutivas y de control atribuidas estatutariamente y por delegación de estos órganos.
- 1.2. La Ejecutiva Nacional está compuesta por la Secretaría General, por la Secretaría de Organización Finanzas y Acción Electoral, la Portavocía del Partido, la Secretaría de Comunicación y las personas Coordinadoras Territoriales.
- 1.3. Los miembros de la Ejecutiva Nacional serán elegidos en los siguientes órganos decisorios: La Secretaría General, la Secretaría de Organización, Finanzas y Acción Electoral, la Portavocía del Partido y la Secretaría de Comunicación en el Congreso Nacional y las personas Coordinadoras Territoriales en sus respectivas Asambleas Territoriales.
- 1.4. La sustitución de los miembros de la Ejecutiva Nacional se realizará utilizando las siguientes vías:
 - Secretaría General: Mediante proceso de primarias.
 - Secr. de Organización, Finanzas y Acción Electoral, Portavocía del Partido y Secr. de Comunicación: Mediante elección en la Asamblea Nacional.
 - Coord. Territoriales: Mediante elección en sus respectivas Asambleas Territoriales.

Artículo 2.- Funcionamiento

- 2.1. La Ejecutiva Nacional se reunirá ordinariamente cada semana, salvo la semana que coincida con la reunión del Consejo Nacional, en esta

semana si fuera pertinente tratar temas propios de la Ejecutiva Nacional se reunirá anterior o posteriormente a la reunión del consejo. La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de tres días, comunicándose a todos sus miembros el Orden del Día.

- 2.2. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario y sin necesidad de Orden del Día previo. La urgencia de la reunión habrá de ser reconocida por acuerdo adoptado al comienzo de la sesión por la mayoría de los asistentes.
- 2.3. La Ejecutiva Nacional será convocada por la Secretaría General y será responsabilidad suya proponer el Orden del Día. Los miembros de la Ejecutiva Nacional que deseen incluir algún punto en el Orden del Día lo comunicarán por escrito y al menos con un día de antelación.

Artículo 3.- Acuerdos

- 3.1. Los miembros de la Ejecutiva Nacional están obligados a asistir a las reuniones de la misma, teniendo que justificar debidamente su incomparecencia.
- 3.2. La responsabilidad de la Ejecutiva Nacional es colegiada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan individualmente a cada uno de sus miembros.
- 3.3. Las deliberaciones de la Ejecutiva Nacional son secretas. En el Acta de cada sesión se transcribirán los acuerdos adoptados así como los votos particulares que hubiese sobre éstos.
- 3.4. Las decisiones de la Ejecutiva Nacional se adoptan por mayoría simple de los/las miembros presentes, disponiendo la Secretaría General de voto de calidad en caso de empate.
- 3.5. El procedimiento de votación será el siguiente:
 - La Secretaría General definirá qué es lo que se vota.
 - La votación se realizará a mano alzada.
 - Las opciones de voto serán SI, NO o ABSTENCIÓN.

- Todos los miembros de la Ejecutiva Nacional asistentes en la sesión tendrán que votar. La no participación en la votación se considerará como abstención. (excepto en caso de abandono definitivo de la reunión)

Artículo 4.- Funciones

4.1. Secretaría General

4.1.1. La Secretaría General ostenta la representación oficial del Partido. Preside y modera las reuniones de la Ejecutiva Nacional, del Consejo Nacional y cuantos actos oficiales organice. Coordina, junto con la Portavocía, la política y la estrategia del Partido. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar los distintos órganos nacionales.
- b) El seguimiento y control de la actividad política de EH Bildu y sus representantes. Para ello, representará al Partido en la Mesa Política de EH Bildu.
- c) Dirigir las relaciones políticas y las iniciativas con otras fuerzas políticas.
- d) Designar a la persona que le sustituirá en la representación del partido cuando no pueda realizarla.
- e) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4.1.2. La Secretaría General ostenta la representación legal del Partido y tiene plenas facultades para contratar en nombre del mismo. Así mismo, podrá otorgar los apoderamientos generales o especiales que considere convenientes para el buen funcionamiento de la administración del Partido.

4.2. Secretaría de Organización, Finanzas y Acción Electoral

4.2.1. La Secretaría de Organización, Finanzas y Acción Electoral es responsable del funcionamiento y desarrollo orgánico del Partido

y propone su política presupuestaria y financiera. Le corresponde:

- a) Coordinar los trabajos internos de la Ejecutiva Nacional. A estos efectos podrá convocar reuniones y recabar de las Secretarías cuanta información estime necesaria sobre el desarrollo de sus trabajos.
- b) Representar al Partido en la mesa de finanzas de EH Bildu.
- c) Participar en la planificación de la estrategia electoral de EH Bildu.
- d) Mantener la relación con las instancias orgánicas a todos sus niveles, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes.
- e) Realizar el seguimiento de la afiliación al Partido, elaborando y custodiando el Censo de Afiliados/as.
- f) Ostentar la relación con las organizaciones del Partido en el exterior.
- g) Coordinar las relaciones con Gazte Abertzaleak.
- h) Proponer a la Ejecutiva Nacional el proyecto de presupuesto ordinario.
- i) La gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.
- j) Formar parte de la comisión especial de sugerencias, reclamaciones y protección de la afiliación tal y como se recoge en el Título V del reglamento de participación y toma de decisiones.
- k) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4.3. Portavocía del Partido

4.3.1. Es el/la portavoz de la Ejecutiva Nacional y el Consejo Nacional. Sus competencias son las siguientes:

- a) Dar a conocer a la sociedad la acción política del Partido.
- b) Coordinar la elaboración del Plan Estratégico del Partido.
- c) Coordinar a través de las diversas Secretarías la actividad del Partido, impulsando para ello los debates sectoriales y estratégicos convenientes.
- d) Formar parte de la comisión especial de sugerencias, reclamaciones y protección de la afiliación tal y como se recoge en el Título V del reglamento de participación y toma de decisiones.
- e) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4.4. Secretaría de Comunicación

4.4.1. La Secretaría de Comunicación dirige la política de comunicación del Partido. Le corresponde:

- a) Elaborar y proponer a la Ejecutiva Nacional el proyecto estratégico comunicativo.
- b) La relación con los medios de comunicación.
- c) Proponer la línea comunicativa, tanto para comunicación interna como externa.
- d) El seguimiento de la actividad pública del Partido. Para ello, coordinará la exposición pública del Partido y sus representantes en medios escritos, audiovisuales y redes sociales.
- e) Coordinar la relación comunicativa respecto a Alkartasuna Fundazioa y Gazte Abertzaleak.
- f) Dependerán de esta secretaría la revista “Alkartasuna” y otras cuantas publicaciones internas o externas se editen.

- g) Proponer los portavoces de Eusko Alkartasuna en EH Bildu y velar por la visualización de la pluralidad en la coalición.
- h) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4.5. Coordinadores/as Territoriales

4.5.1. Son Coordinadores/as Territoriales aquellas personas que ejercen la coordinación de la Comisión Territorial de Coordinación. Les corresponde, por lo tanto:

- a) Coordinar, dinamizar y realizar el seguimiento de la actividad política del Partido y sus representantes en el ámbito territorial correspondiente, de conformidad con las directrices sectoriales y estratégicas emanadas de los órganos nacionales.
- b) Elaborar y proponer a la Ejecutiva Nacional un plan de trabajo para la dinamización de la militancia en el territorio. El plan se elaborará en coordinación con el Consejo Nacional.
- c) Proponer a los/las representantes de EA en los órganos
- d) territoriales de EH Bildu.
- e) Participar en el proceso de elaboración de las listas electorales de ámbito electoral territorial.
- f) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4.5.2. Las/los coordinadoras/es territoriales tendrán acceso de consulta al Censo de Afiliados/as del ámbito territorial correspondiente.

4.6. Los miembros de la Ejecutiva Nacional podrán delegar el ejercicio de algunas de sus competencias, previa aprobación de la Ejecutiva Nacional.

4.7. Los miembros de la Ejecutiva Nacional informarán en las reuniones de la misma sobre las gestiones realizadas dentro de sus competencias.